

Minuta Ministerio Ciencia y Tecnología. (Boletín 11.101)

I. Antecedentes.

Se encuentra para discusión en particular en primer trámite.

El Ministerio parte del razonamiento del desarrollo que ha tenido el país, que ha hecho aumentar el ingreso per capita, pero que la economía aún se basa en ser meramente extractiva. Por eso es necesario poner en el centro la creatividad y el conocimiento. Pero aún así, Chile es líder en investigación científica en Latinoamérica. Pero ha faltado una institucionalidad para hacerse cargo, ya que los diversos programas se encuentran disgregados.

II. Contenido.

1. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Información (CTI).

Se define el Sistema como un: “conjunto de personas e instituciones, públicas y privadas, que realizan, fomentan o apoyan las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología, innovación y generación de conocimiento.”

2. Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Se crea el Ministerio como la Secretaría de Estado “encargada de asesorar y colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas, planes y programas destinados a fortalecer la ciencia y tecnología como factores del desarrollo integral, sustentable e inclusivo del país, e impulsar la investigación científica.”

El Ministerio desarrollará los programas que ejecutará la agencia para la subvención y préstamos para el desarrollo de la CTI. Así como fomentará la relación con entidades extranjeras para el dialogo en la materia.

3. Creará la Agencia de Investigación y Desarrollo

Es un servicio público descentralizado, que se relaciona con la Presidencia a través del Ministro de Ciencias. El servicio estará a cargo de “administrar y ejecutar programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la ciencia”. Este servicio continuará con las tareas y funciones ejecutoras que hoy desempeña Conicyt.

El Director de la agencia será quien tenga a cargo la adjudicación de los concursos de instrumentos y programas, para lo cual será asesorado por comités técnicos.

3. Fortalecimiento de la Institucionalidad Pública.

Se crea el **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo**, como el órgano asesor del Presidente el cual tendrá a cargo formular la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que dará una visión al país, para plantear los “desafíos y las propuestas para el desarrollo del país, generando un marco que orientará las políticas públicas en materias de ciencia, tecnología e innovación.”

4. Instrumentos de Política.

- a. **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Son los lineamientos en materia CTI en el periodo presidencial, el cual es elaborado por un Comité Interministerial compuesto por los Ministerios de Ciencia y Tecnología; de Hacienda; de Economía, Fomento y Turismo; y de Educación.
- b. **Plan de Acción:** Desarrollará anualmente la política.
- c. Se creará un **Comité de Ministros** a cargo del Ministro de Ciencias para coordinar y orientar las diversas instituciones públicas relevantes en la materia.

5. Modificaciones.

En la Comisión se aprobó casi todas las propuestas de manera unánime, sólo recalado que:

- Se incluye como función del Ministerio la de colaborar en la elaboración de políticas, planes y programas para el desarrollo científico y tecnológico del país, a nivel nacional y regional
- Se amplía en cinco las seremis
- En la cámara se crearon macrozonas.

5. Comisión Mixta.

En el Senado se rechazaron en tercer tramite, las siguientes controversias:

- secretarías regionales ministeriales y propiedad de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt) – y un tercero, adicional, sobre la conformación y funcionamiento de un comité asesor del ministerio.

a. Comité Asesor

Antes el Comité era designado por ADP, ahora serán nombrados por el Presidente.

Se establecen principios para asegurar el pluralismo, el género y la representación de regiones.

Ahora no tendrán dieta y presidirá el Ministro.

- b. Nuevo art. 9º, respecto a la **licencia de los proyectos de investigación realizadas por científicos con aportes del Estado**, la propuesta en la Cámara pareciera que fuera expropiatoria.

Si la “investigación generara patentes, la persona o institución puede solicitar protección avisando a la agencia, donde el Estado gozaría de una licencia no exclusiva, intransferible, irrevocable y onerosa para el solo efecto de abastecer el mercado nacional (similar a *Bayh-Dole Act*). Para el uso de esta licencia el nuevo ministerio deberá emitir una resolución

fundada, previa consulta al ministerio sectorial correspondiente y habiéndose escuchado al titular del derecho. El precio de la licencia será fijado de común acuerdo con el titular o mediante arbitraje. Si la persona o institución no solicitase la patente en el plazo señalado en el reglamento, o no le interesase, podrá el Estado solicitar este derecho. Si la institución o persona a la que se le asignaron los recursos logra comercializar en cualquier forma su derecho de propiedad industrial, deberá restituir el 100% de los fondos asignados, y una suma adicional equivalente al 5% de los ingresos obtenidos.”

- c. Art. 6° transitorio que **desconcentra territorialmente el Ministerio**. Dicha norma fue rechazada debido a que se solicitó su presencia regional. Para esto se propuso que se crearán Seremis, y que representará al Ministerio en una o más regiones. Pero durante el 5° año de funcionamiento del Ministerio, mediante decreto supremo, se establecerá un calendario de instalación que determine las fechas en que iniciarán sus funciones las secretarías regionales ministeriales restantes, las cuales serán realizadas de forma gradual hasta el 10° año.